

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

GCM/RMP/HLF

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia que

indica.

RES EXENTA: Nº

004436

SANTIAGO.

23 AGD 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE el convenio de Transferencia, de fecha 24 de julio de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, y el Club Social y Deportivo Adaptados Valdivia, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2. IMPÚTESE el gasto que demande al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO Directora Nacional





CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Υ

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO DEPORTIVO DENOMINADO " PARTICIPACIÓN EN LIGA AUSTRAL DE BÁSQUETBOL EN SILLA DE RUEDAS"

En Santiago 24 de julio 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad Nambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA**, rol único tributario N°65.038.568-3, en adelante el CLUB, representado por su Presidente don Esmerindo Uribe Millán, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Beneficencia N° 440, Comuna de Valdivia, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, la Ley Nº 20.422, publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero del 2010, que "Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas Con Discapacidad" establece en su artículo 7º que "se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así mo la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social."
- **2.** Que el Servicio Nacional de la Discapacidad, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y a la disposición citada, se encuentra trabajando en un conjunto de acciones para la promover el deporte en personas con distintos tipos de discapacidad.
- **3.** Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de implementar proyectos pilotos que permitan el desarrollo de iniciativas deportivas, para lo cual ha recurrido a organizaciones de y para personas con discapacidad, para potenciarlas y guiarlas en este proceso.
- **4.** Que el CLUB posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, pues el enfoque de esta agrupación es potenciar la práctica deportiva en sus socios, contribuyendo así, a mejorar la autoestima, la seguridad en sí mismos, y a crear redes sociales, lograr una inclusión social y mejorar la calidad de vida.
- **5.** Que, de acuerdo a lo anterior, el Club se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Nacional de la Discapacidad para desarrollar aptitudes deportivas de personas con discapacidad.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

<u>PRIMERO</u>: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar un proyecto piloto para el desarrollo de iniciativas deportivas en la ciudad de Valdivia, el que estará enfocado a facilitar la participación de un grupo de personas con discapacidad que practican básquetbol en silla de ruedas, en los partidos de la Liga Austral de esa disciplina, todo según las condiciones que se consignan en el anexo del presente convenio.







<u>SEGUNDO:</u> FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD. SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$2.300.000(dos millones trescientos mil pesos), al CLUB, la que será depositada en la cuenta de ahorro bancaria que el CLUB Nº 72163657490 del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará el documento bancario de depósito, como prueba suficiente de la transferencia efectuada.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La suma que se concede en este acto, estará destinada a financiar los gastos relativos al objeto señalado en la cláusula anterior

El CLUB deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y en los términos establecidos en la Resolución Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

<u>TERCERO:</u> FINANCIAMIENTO PARCIAL. Las partes han acordado el presente convenio, teniendo presente que el campeonato de la Liga Austral de Basquetbol en silla de ruedas, ya comenzó sus actividades durante este año. Los gastos de participación en dicho torneo, serán asumidos por el CLUB, mientras el presente convenio no entre en vigencia.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB.

- A) Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS**, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar destacado de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento de este proyecto, con motivo de visitas de monitoreo y/o supervisión, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

<u>QUINTO:</u> ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que el CLUB está actualmente realizando gastos, con cargo a los fondos propios con los que financia parcialmente este proyecto. Podrá gastar los fondos que se le transferirán en virtud de este convenio, a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

<u>SEXTO:</u> COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que el CLUB requiriera gastar sumas superiores a las que corresponden al financiamiento parcial que SENADIS otorga en este acto, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por el CLUB, a su cargo.





Para el caso que el total de los gastos sea menor al programado, el CLUB reintegrará la diferencia, conjuntamente con la rendición de cuentas.

<u>SÉPTIMO:</u> RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El CLUB deberá contratar por su cuenta y riesgo al profesional encargado de entrenar a los 18 deportistas que son beneficiarios de este convenio, sin que dicha relación contractual genere vínculo de naturaleza alguna con SENADIS.

<u>OCTAVO:</u> BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. Se deja constancia que los beneficiarios del presente Convenio serán 18 personas con discapacidad, todas ellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, las que figuran en el anexo.

NOVENO: PLAZO DEL CONVENIO.El presente Convenio deberá ejecutarse hasta el dia 31 de diciembre de 2012.

<u>DÉCIMO:</u> SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información al CLUB acerca del cumplimiento de este Convenio, y para su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración del CLUB.

Para estos efectos, se designará un funcionario de **SENADIS** que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades del proyecto del CLUB.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el CLUB entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$230.000 (doscientos treinta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2013.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> **INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte del CLUB.

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) No presentarse a cualquier etapa de la Liga, a la que hubiere avanzado el Club, durante la competencia.
- 3) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo. En este sentido, se considerará inclumplimiento del contrato, el hecho que el CLUB no participe en la competencia aludida.
- 5) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 6) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 7) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 9) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el CLUB mantenga con SENADIS.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> RENDICIÓN DE CUENTAS. El CLUB deberá rendir cuentas hasta el día 30 de Noviembre del 2012 y deberá presentar las siguientes cuentas, ante la Dirección Nacional del SENADIS:

A) Cuenta de las actividades. Contemplará las actividades realizadas en el proyecto deportivo, conteniendo la descripción de los entrenamientos realizados, las fechas en las que participó en la Liga, y el respaldo fotográfico o





de prensa, que acredite su presentación a cada uno de los partidos en los que participará.

B) Cuenta de Gastos. Habrá una rendición total de los gastos efectuados por el CLUB durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIAen este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el CLUBde no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte del CLUBsin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, el CLUB tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, el CLUB señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la firma de convenio, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendoacatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El CLUB deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimosegunda de este convenio
- B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el CLUB deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el CLUB haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.







<u>DÉCIMO SEXTO:</u> ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

<u>DÉCIMO SEPTIMO:</u> TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Valdivia.

<u>DÉCIMO OCTAVO:</u> PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en el Decreto Nº128, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la personería de don Esmerindo Uribe Millán para representar al Club Social y Deportivo Adaptados de Valdivia, consta en Certificado Nº2123, emitido por el Secretario Municipal de Valdivia, con fecha 26 de junio de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Xb

STANDELAS

ESMERINDO URIBE MILLÁN Presidente CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA

DAPTADO - VALDIVIA JAPTADO - VALDIVIA MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO Directora Nacional SENADIS

EPG/GCM/RMP/PDG/HLF



ANEXO

PROFESIONAL A CARGO:

Profesor Juan Pablo Díaz Caroca

Entrenamiento:

N° de horas: 4 horas x 20 semanas, haciendo un total de 80 horas.

PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS

La institución participa en la Liga Austral de Basquetbol en Silla de ruedas en la modalidad de todos contra todos con un total de 4 fechas (Pto Montt (2), Carelmapu, Osorno).

CUADRO GENERAL DE GASTOS

Total proyecto	4.702.270
Aporte SENADIS	2.300.000
Aporte Propios y/o Terceros	2.402.270

DESGLOSE DE GASTOS FINACIADO POR SENADIS

Item	Monto financiado por Senadis \$	Aportes Propios y/o Terceros \$	Total \$
Honorarios	500.000	100.000	600.000
Alimentación	0.	250.000	250.000
Implementos Deportivos	1.300.000	1.952.270	3.252.270
Otros (Viajes)	500.000	100.000	600.000
Total	2.300.000	2.402.270	4.702.270

EVALUACION DE LOS RESULTADOS Y LOGROS

 La organización se compromete a emitir un informe breve de cada una de sus participaciones, adjuntando fotografías o informes periodísticos de la región, entre ellos fotografías propias, que demuestren que efectivamente participó en los eventos respectivos.







NOMINA DE BENEFICIARIOS

N°	NOMBRE	RUT	RND
1	Luis Alberto Santana Limarie		Si
2	Paulo Cesar Henríquez Salazar		Si
3	Solange Mabel Yantani Arriagada		Si
4	Marcelo Javier Ibáñez Colipán		Si
5	Héctor Hernán Flores Álvarez		Si
6	Juan Fecundo Nahuelanca Lleucun		Si
7	Víctor Hugo García García		Si
8	Esmerando Arsenio Uribe Millán		Si
9	Mario Leopoldo Pérez Toledo		Si
10	Rigoberto Gómez Salazar		Si
11	Felipe Andrés silva Monsalve		Si
12	Alfredo Segundo Ibáñez Colipán		Si
13	German Andrés Ibáñez Colipán		Si
14	Víctor Sebastián Vidal Muñoz		Si
15	Gabriel Eugenio Pinilla Ruiz		Si
16	Marco Antonio Salazar Araneda		Si
17	José Eduardo Uribe Millán		Si
18	Mauricio Javier Duhalde Pollarolo		Si



	BOLETA DE GARANTIA-2 REAJUSTABLE DE 90 DIAS A (Con aviso previo de 30 dias	A UN ANO \$ ******230.000,00	3
N°5241761 HIVION VENCTO. 28/03/2013	0450 - 00.000.418.084/// NOMINATIVO	012,7-928	
LA OFICINA DE VALDIVIA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA			****
EL BANCO PAGARA A SERVICIO NAC		sia intereses, transcurridos 30 dias Venciniento indicada.	
TOWADA POR: CLUB SOCIAL Y DEPORTI Bon cargo a deposito en efectivo.	VO ADAPTADOS VALDIV	R.U.T.: 065038568-3	
BancoEsta	230.000 CAMILO HENRIQUEZ 562	D.O. BANCO DEL ESTADO DE CHILI	E
Vencido el plazo de vigencia de l en sus libros bia tener a la vist	a Boleta sin les so la habiera	dain avise de cobre, el banco podra canceller posito el tousdor.	II

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspension provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.



